



VISTO:

El Expediente N° 3582/14 Alcance 1, iniciado por la señora Mariana Edith Servera, solicitando el cambio de terreno que le fuera adjudicado mediante Ordenanza N° 5397.

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, no realizando objeciones al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de mayo de corriente, se realizó un sorteo de re adjudicación, para todas aquellas personas que habían abonado la totalidad del terreno.

Que por un error involuntario se procederá al cambio de terreno por única vez y sin excepción.

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que los inmuebles se otorgan para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que no contando aún con la subdivisión definitiva de dichos terrenos, resulta menester adjudicar los mismos ad-referéndum de la aprobación de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5511

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la persona que a continuación se menciona, el inmueble ubicados en la ciudad de Gral. Villegas, cuya nomenclatura catastral se consigna:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3, Manzana Provisoria AS:

-Parcela Provisoria 3:

Mariana Edith Servera, DNI N° 32.102.334;

ARTÍCULO 2°: Acéptase el aporte efectuado por los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero, al Fondo Municipal de la Vivienda, consistente en la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000) cada uno.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5°: Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 6°: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 5 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.



ARTÍCULO 7º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 8º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DE DOS MIL
QUINCE.**

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.